



SEGEY

Secretaría de Educación
Comprometidos con tu bienestar
2012 • 2018

PNCE

Programa Nacional de Convivencia Escolar



ESTADO DE YUCATÁN



**Protocolo para la prevención, detección
y actuación en casos de acoso y
maltrato escolar en los planteles de
educación básica.**



Tabla de contenido

MARCO CONCEPTUAL	4
IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	5
FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	10
Objetivos Específicos.....	10
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR	11
Antecedentes	11
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES.....	14
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE	15
RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS)	17
RESPONSABILIDADES DE LOS(AS) SUPERVISORES(AS).....	20
DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.....	22
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....	22
ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR	27
RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....	28
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA	30
PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	30
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	31
RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES.....	31
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE	33
RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL	35
RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR(A)	38
DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA.....	40
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO DENTRO DE LA ESCUELA	40
ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO	43
RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO EN LA ESCUELA	45
MARCO JURÍDICO	46
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	46

Convención sobre los Derechos del Niño(a)	47
Ley General de Educación	48
Ley General de los Derechos de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes (LGDNNA)	49
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	51
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	52
Ley General de Víctimas	52
Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018	53
Programa Sectorial de Educación 2013-2018	53
Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes	54
ANEXOS	60
GLOSARIO	63
REFERENCIAS	65
Textos	65
Consultas de páginas Web	67
Herramientas de apoyo	68

MARCO CONCEPTUAL

Para efecto de clarificar términos, se presenta, a continuación, una definición del término maltrato infantil, así como otros conceptos relacionados con este tema, el cual afecta a las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) y que se han establecido, de forma general, en cada Sociedad:

I. **Maltrato escolar:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

II. **Acoso escolar:** se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración. Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño(a) puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos. Se consideran tipos de acoso escolar¹:

- a) **Acoso verbal:** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.
- b) **Acoso social:** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- c) **Acoso físico:** La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

¹ Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016.

Dada la recurrencia y gravedad de hechos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, es que este material especifica los niveles de intervención para estas situaciones, quedando abierta la posibilidad de integrar otros que se vayan considerando convenientes.

IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES

La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los alumnos y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas. Las habilidades sociales, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas. Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas (Monjas, 1999).

Por su parte las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás. En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas.

De lo anterior, se derivan conceptos clave como la inteligencia emocional, que es la “habilidad para percibir, comprender, asimilar y regular las emociones propias y la de los demás” (Mayer y Salovey, 1997), que contribuye a que los alumnos(as) reflexionen sobre sus emociones. En la inteligencia emocional, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en el alumno un mejor funcionamiento personal y social.

Según Seligman (2005), “las personas felices son más sociables y existe motivo para pensar que esa felicidad se debe a un alto nivel de socialización satisfactoria”. De acuerdo con un estudio realizado por Diener y Seligman (2002), las personas más felices tienen un sistema emocional funcional que les permite reaccionar apropiadamente ante los diferentes eventos de la vida.

La inteligencia emocional permite la autoconciencia, la autorregulación de las emociones para que apoyen en la guía de la conducta y los procesos de pensamiento, con la finalidad de

lograr el bienestar personal. En síntesis, es posible afirmar que el manejo inteligente de las emociones y la felicidad van unidos en muchos aspectos de la vida cotidiana, con impacto en el bienestar de los individuos y por ende en su desarrollo integral.

Por otro lado, la inteligencia social es la capacidad de entender, tratar y relacionarse de manera armoniosa y pacífica con las personas que nos rodean. De acuerdo con Goleman, la importancia de desarrollar inteligencia social en los alumnos, radica no sólo en que las relaciones entre iguales contribuyen al desarrollo cognitivo y social, sino también a la eficacia de su futuro comportamiento como adultos.

En los últimos años las habilidades sociales han tenido mayor atención debido a que se ha comprobado su importancia en el desarrollo infantil y en el posterior funcionamiento social y psicológico. Investigaciones demuestran que la inhabilidad social en la infancia está asociada con la inadaptación personal, social y escolar tanto actual como futura (Castro, 2012).

Las habilidades sociales y emocionales contribuyen a:

- Fortalecer la identidad y la autoestima: mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- Mejorar el desempeño académico al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- Prevenir conductas de riesgo, al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los alumnos, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su *desaprendizaje* en caso de presentarlas (Castro, 2014). De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los alumnos(as) puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.

FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES

Los factores de riesgo y protectores son aquéllos que disponen y pueden prevenir que un alumno resulte agredido, o bien trascienda a agresor, en este caso en la escuela. Es importante no solo prestar atención a los factores de riesgo y darle un peso importante a los de protección, los cuales priman en una intervención de prevención.

Factores de riesgo

A continuación se presentan algunos de los aspectos y categorías que componen estos factores, así como las condiciones del entorno que pueden poner en vulnerabilidad a NNA.

Categorías de los factores de riesgo

- *Personales*: características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, carencia de las competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces y acoso entre iguales.

- *Familiares*: tensión familiar, malos tratos y maltrato de género, estructura familiar conflictiva y violenta, enfermedades mentales en familiares, migraciones forzadas –por trabajo o inseguridad– pertenencia étnica y/o lingüística, entre otros.

- *Del grupo de iguales*: rechazo, presión negativa de los compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar.

- *Escolares*: fracaso escolar, descontento, clima conflictivo y agresividad en el plantel.

- *De la comunidad*: desorganización, delincuencia, accesibilidad a las armas, adicción a las drogas, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo.

- *De la cultura*: aquéllos que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general.

Condiciones del entorno que pueden hacer NNA vulnerables

- Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas.

- Retrasos del desarrollo

- Carencia afectiva.

- Crecimiento en un entorno de relaciones violentas.

- Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo.

- Ausencia prolongada de los padres.

- Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables.

- Falta de vivienda o que no reúne las condiciones adecuadas.

Cyrulnik (2006) sostiene que en gran medida el fracaso escolar de NNA agredidos/as está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos (estereotipos y representaciones negativas que los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social) y que un ambiente estimulante y las relaciones adecuadas pueden ayudar, incluso a revertir los daños sufridos por un cerebro afectado por la violencia, así como las relaciones inclusivas y equilibradas ayudan a superar los efectos negativos de las experiencias vividas.

Factores protectores

Dentro de las acciones de prevención más importantes se encuentra el fortalecimiento de los factores que minimizan la agresión y formas de violencia dentro de las escuelas. Se pueden considerar las siguientes dos dimensiones de factores protectores al respecto (Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro Santander, 2016):

A. Dimensión personal

Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.

- a) **Confianza:** En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.
- b) **Optimismo:** La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.
- c) **Autocontrol:** Mostrar auto cuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.
- d) **Autogestión:** La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.

B. Dimensión social

Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a los NNA establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores; el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.

- a) **Gratitud:** Es la habilidad de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.
- b) **Ayuda:** Proveer de apoyo a quienes lo necesitan. Preocuparse por asistir a un amigo(a) o un colega para reforzar la creación de confianza. La habilidad de pedir o recibir un servicio o beneficio de otros.
- c) **Colaboración:** Ser integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados, es ayudar a los demás.
- d) **Empatía:** La habilidad de “ponernos en los zapatos de los demás” y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.

Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una guía de prevención, detección y actuación en casos de acoso y violencia en el entorno escolar en las escuelas de educación básica, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos y alumnas de las escuelas de educación básica del Estado de Yucatán.

Objetivos Específicos

- Proporcionar al personal escolar los elementos que establezcan las pautas de intervención para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar en contra NNA.
- Proporcionar al personal escolar los elementos que establezcan las pautas de intervención para la prevención, detección y actuación en casos de violencia en el entorno escolar.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de involucrarse activamente a favor de los derechos humanos de los NNA.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Antecedentes

El maltrato escolar entre los(as) estudiantes es realmente un fenómeno muy antiguo. Aun cuando muchos están familiarizados con el tema no fue sino hasta muy recientemente – a principio de los años 70 – que este fenómeno ha sido objeto de un estudio más sistemático. Durante unos años, estos esfuerzos se circunscribieron en Escandinavia. No obstante, a finales de la década de los 80 y de los 90 el maltrato escolar entre los estudiantes atrajo la atención de diferentes países como Japón, Gran Bretaña, Holanda, Canadá, Estados Unidos y España. En Los últimos 10 años ha habido un desarrollo casi explosivo en este campo, tanto en términos de investigación como de intervención y políticas nacionales. En los Estados Unidos, este aumento de atención sobre este problema ha sido impulsado por algunos hechos muy publicitados acontecidos en algunas escuelas y en los que, en parte, el problema víctima/acosador estaba relacionado con los estudiantes implicados (Olweus, s.f.).

Como podemos entender, lo que conduce a una adecuada gestión de los conflictos es el uso de formas no violentas de relación. Existe, pues, una contradicción entre las conductas deseables y las frecuentes. Nuestra sociedad parece sensibilizada hacia la violencia en algunas de sus manifestaciones, como la violencia juvenil, la violencia de género, etc. En concreto, en las dos últimas décadas, los medios de comunicación han destacado las noticias relacionadas con la violencia adolescente y juvenil y, específicamente, con la que se produce en el ámbito escolar o derivada de ella (A. Gómez; Gala, M. Lupiani, A. Bernalte, MT. Miret, S. Lupiani y MC. Barreto; 2007).

Una de las formas de violencia/delito que más repercusión está teniendo actualmente sobre las personas en edad escolar es el acoso escolar. Díaz-Aguado (2005) considera el acoso escolar como una forma de violencia entre iguales que tiene las siguientes características: 1) suele incluir conductas de diversa naturaleza (burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, aislamiento sistemático, insultos); 2) tiende a originar problemas que se repiten y prolongan durante cierto tiempo; 3) supone un abuso de poder, al estar provocada por un alumno/a (el matón/a), apoyado generalmente en un grupo, contra una víctima que se encuentra indefensa y que no puede por sí misma salir de esta situación; 4) y se mantiene debido a la ignorancia o pasividad de las personas que

rodean a los agresores/as y a las víctimas sin intervenir directamente (en Gómez Sanabria, 2007).

En los últimos años los medios de comunicación se han mostrado más sensibles a la violencia, tanto en la familia como a la que se produce en el medio escolar, sin embargo, el tratamiento inadecuado de estos sucesos y la mala difusión mediática puede dar lugar a un desenfoque del problema en dos direcciones: 1º) Favorecer una “normalización” o habituación, con el consiguiente desinterés o conformismo y, 2º) encauzar a la población hacia una “generalización o trivialización” del problema, de modo que a cualquier conflicto entre escolares se le asigne esta etiqueta (acoso escolar). Para no sufrir este último error nos interesa analizar los casos concretos a la luz de unos criterios diagnósticos, que, siguiendo a Oñate y Piñuel (2005) podemos resumir en tres: 1) La existencia de una o más conductas de hostigamiento intencionadamente reconocidas como tales; 2) la repetición de la conducta que ha de ser evaluada por quien la padece como no meramente incidental, sino como parte de algo que le espera sistemáticamente, en el entorno escolar, en la relación con aquellos que le acosan; y, 3) la duración en el tiempo, con el establecimiento de un proceso que va a ir minando la resistencia del/ la alumno (a) y afectando significativamente a todos los órdenes de su vida (académico, afectivo, emocional, familiar, etc.) (en Gómez Sanabria, 2007).

A su vez, Cobo y Tello (2008) mencionan una descripción más amplia de los criterios necesarios para hablar de acoso escolar:

1. Se trata de un comportamiento agresivo. Todo(a) agresor(a) tiene la clara intención de agredir a quien ha elegido como víctima.
2. El acoso escolar es resultado de una acción intencional, es decir, no es resultado de la casualidad, tampoco es accidental.
3. La víctima siempre recibe un daño emocional que además puede manifestarse de manera física.
4. El acoso escolar es resultado de una serie de agresiones que persisten durante varios días, semanas o meses. Por ello se debe distinguir el acoso escolar de cualquier otro tipo de agresiones aisladas (por ejemplo, pleitos que son resultado de alguna circunstancia en particular).

5. El abuso de poder de un individuo sobre otro es un aspecto inherente al acoso y maltrato. El/la agresor(a) actúa contra su víctima porque sabe que está a su merced (porque físicamente es más débil, porque es el blanco de las burlas del grupo, porque es inseguro/a, etc.).
6. De lo anterior se deriva la intimidación y la sensación de sometimiento que padece la víctima.
7. El/la agresor (a) actúa violentamente contra su víctima sin que exista una provocación por parte de ésta; esto hace más grave la situación de quien padece las agresiones, pues sabe que son gratuitas, arbitrarias y alevosas.
8. El acoso y las agresiones pueden ser ejercidos por uno o varios agresores.
9. Como se trata de una agresión abusiva y planeada ex profeso, a la víctima le resulta prácticamente imposible defenderse por sí misma, pues no sólo no hay igualdad de fuerzas entre agresor y agredido, sino que además la víctima vive con más temor a medida que las agresiones aumentan.
10. La diferencia en las edades no debe ser mayor a 3 años; si es así estaremos ante una situación de abuso, pero no de acoso escolar.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales pueden contribuir puntualmente a prevenir situaciones de acoso escolar, con la participación de las siguientes figuras educativa², las cuales serán informadas:

- Madres, padres y tutores.
- Docentes.
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y personal de supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes pero que forman parte del plantel.

²Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p. 14.

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula e informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo³	<ul style="list-style-type: none">- Observo constantemente a mi hijo (a).- Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros.- Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none">- Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a.- Leo y firmo de enterado(a) los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar.- En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela.- Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.

³ Se pueden apoyar de las Guías de Observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.

Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de observar alguna conducta de sospecha de acoso escolar en mi hijo, informo de inmediato al director(a). - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a). - En caso de no obtener respuesta satisfactoria a la inconformidad, reportar el incidente en el portal http://www.educacion.yucatan.gob.mx/convivencia/
----------------------	---

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.⁴
- Conocer la LGDNNA.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.

⁴ Se recomienda consultar las diez esferas de acción para poner fin a la violencia en la escuela incluidas en el documento: "Poner fin a la violencia en la escuela: Guía para los docentes" de la UNESCO. Puede consultarse en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>

- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para NNA que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel o fuera de este pero dentro del horario escolar.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo⁵	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos(as) dentro y fuera del aula. - Estoy alerta del regreso de mis alumnos(as) cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos(as). - Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. - Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos(as), y evito que vayan o permanezcan en ellos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos(as). - Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos(as) manifiestan. - Trabajo con mis alumnos(as) los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnos(as) a identificar las conductas que les incomodan. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de

⁵ Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en el apartado de detección.

	<p>actuación en casos de acoso escolar en la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos(as). - Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos(as) expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. - En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente,⁶ e informo al supervisor(a). - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito. - En caso de que ninguna de las figuras anteriores no responda a mi reporte, realizar el reporte en el portal http://www.educacion.yucatan.gob.mx/convivencia/ - Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS)

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.

⁶ Procuradurías de Protección de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los derechos de NNA.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo⁷	<ul style="list-style-type: none"> - Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. - Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad. - Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). - Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar. - Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar,

⁷ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.

especialmente con NNA.

- Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar. Todos los informados firman de enterados.
- Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.
- Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados.
- Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.
- Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar.
- Escucho atentamente los casos de probable acoso escolar que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico.
- En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.
- Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y

	entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
Procedimiento ⁸	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre acoso escolar. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas. - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar. - Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad. - Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. - Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes. - Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta. - Notifico una situación de sospecha o caso de acoso escolar⁹.

RESPONSABILIDADES DE LOS(AS) SUPERVISORES(AS)

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.

⁸ Los Directores(as) se pueden orientar con las herramientas de apoyo (ver ligas en la página 43).

⁹ Procuradurías de Protección de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes, Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de NNA.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las NNA.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este Protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo¹⁰	<ul style="list-style-type: none"> - Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.

¹⁰ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de acoso escolar, incluidas en la parte de detección.

- Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección.
- Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente o personal.
- Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.
- Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.
- Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.
- Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos del documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que NNA estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

Cuando el acoso es denunciado o informado por un NNA, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los(as) estudiantes que denuncian y a los(as) involucrados en el caso de acoso escolar.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Posteriormente que se ejecuten los mecanismos de mediación establecidos, con apoyo del 01800 ACOSO, buscando que inicialmente en la escuela se resuelva la situación, de lo contrario se notificará a las instancias correspondientes.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos¹¹:

- Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes¹².
- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director/a).
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica). - Fecha. - Atención realizada al evento.
- Familiar o tutor de las NNA que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niño(a)s y adolescentes cuando refirió al acto violento, o del adulto cuando denunció;
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;

¹¹ Cada entidad deberá delimitar los elementos que requiere para las escuelas.

¹² Se puede realizar entrevista con los alumnos/as involucrados/as, siempre y cuando sea en forma separada para evitar la confrontación.

c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno(a).
- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de acoso escolar.

INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR
a) Temor de ir al baño
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Incontinencia urinaria.
h) Incontinencia fecal.
i) Tendencia a aislarse.
j) Fugas del hogar.
k) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
l) Malestares físicos constantes.
m) Deserción escolar.
n) Cambios en la vestimenta o aspecto.
o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
p) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
r) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
s) Descenso brusco del rendimiento escolar.
t) Cambios bruscos en su estado de ánimo.

u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS EN CASOS DE RIESGO DE AGREDIDOS DE ACOSO ESCOLAR

a) Se burlan de él/ella

b) Le insultan

c) Le dicen cosas para molestar

d) Le dicen groserías

e) Le critican

f) Le ponen apodos

g) Es sujeto de discriminación

h) Le gritan

i) Le ignoran

j) Le quitan sus cosas

k) Le esconden sus cosas

l) Le rompen sus cosas

m) Le culpan sin razón

n) Le golpean

o) Le provocan

p) Le empujan

q) Lo jalonean

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

a) Agrede verbalmente

b) Devalúa

c) Se burla

d) Grita

e) Pone apodos

f) Discrimina

g) Amenaza

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que NNA estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR

En caso de un probable acoso escolar en un plantel escolar de Educación Básica, público o privado se aplicarán las acciones de actuación, donde se recomienda proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de Acoso Escolar.

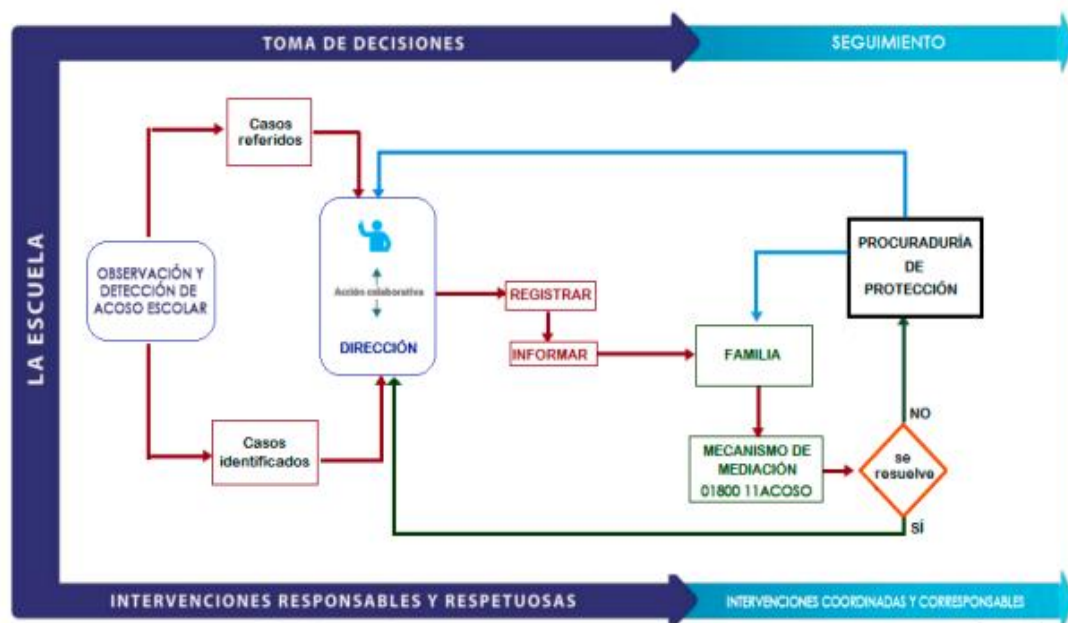
En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno(a) ha sido víctima de acoso escolar, el director(a) procederá a:

- a) Implementar medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos(as) implicados.
- b) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- c) En caso de contar con Unidad o área encargada de la vigilancia de la violencia escolar de la dependencia, solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.
- d) En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.
- e) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones que se van a implementar.
- f) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es).
- g) Solicitar la intervención de elementos que favorezcan la mediación, comunicándose a la dirección del nivel educativo respectivo.
- h) En caso de que se trate de una denuncia, dar respuesta escrita al padre, madre o tutor.
- i) Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
- j) Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.¹³

¹³ Procuradurías de defensa de niñas, niño(a)s y adolescentes (PRODEMEFA), Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Cuando el mecanismo, establecido por la LGDNNA, “sospeche” que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niño(a)s y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de Protección de niñas, niño(a)s y adolescentes. Con la asesoría de la Procuraduría, se deberán establecer los criterios¹⁴ para la denuncia de casos de acoso escolar.

Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos guía” en atención a casos de acoso escolar:



RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niño(a)s y adolescentes con sospecha de acoso escolar (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño(a) en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador. 	<ul style="list-style-type: none"> • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.

<ul style="list-style-type: none"> • Creer en el relato del niño(a) o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insistir en que el niño(a) relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño(a) está relatando.
<ul style="list-style-type: none"> • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.
<ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño(a) quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándolo con atención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño(a). • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño(a). 	<ul style="list-style-type: none"> • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño(a).

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA

PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

Se prevé que cada entidad federativa revise acciones específicas para la prevención de casos de maltrato en la escuela, considerando las responsabilidades fundamentales que se enlistan en este apartado. Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de NNA, den seguimiento a los casos que se consideren necesarios.

Asimismo los casos, o sospechas de maltrato, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al director(a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGDNNA Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de maltrato, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de NNA¹⁵, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de notificar.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recomendado establecer, o bien reconocer las existentes¹⁶, en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deban contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.¹⁷

¹⁵ Es importante señalar que cualquier caso de violencia detectado o referido en contra de niñas, niño(a)s y adolescentes deberá ser notificado inmediatamente

¹⁶ Considerar el caso de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes (PRODEMEFA), Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

¹⁷ La información que se recabe, no debe de interferir en las investigaciones que realiza la PRODEMEFA, es necesario considerar que los docentes no entrevistan a niñas, niño(a)s y adolescentes y que la dirección no hablará con niñas, niño(a)s y adolescentes si no es en presencia de sus familiares y que el uso de fotos o videos de niñas, niño(a)s y adolescentes deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores para ser utilizadas.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales puedan contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato, con la participación de las siguientes figuras educativas¹⁸, quienes serán informadas:

- Madres, padres y tutores
- Docentes
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y supervisión
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta particular en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

¹⁸ Basado en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica y Especial para Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP, p.14

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo¹⁹	<ul style="list-style-type: none"> - Observo constantemente a mi hijo(a). - Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros. - Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como acciones y procedimientos de atención en casos de maltrato en la escuela. - En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de maltrato en la escuela o cualquier otra situación que se presente en la escuela. - Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de observar alguna conducta en mi hijo(a) que sugiera que es maltratado en la escuela, informo de inmediato al director(a). - Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. - Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. - En caso de no obtener respuesta satisfactoria a la inconformidad, reportar el incidente en el portal http://www.educacion.yucatan.gob.mx/convivencia/ - Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).

¹⁹ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de maltrato, incluidas en la parte de detección.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para NNA que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo²⁰	<ul style="list-style-type: none">- Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos(as) dentro y fuera del aula.- Estoy alerta del regreso de mis alumnos(as) cuando solicitan salir del aula. - Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos(as).- Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.- Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos(as).
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none">- Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos(as).- Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos(as) manifiestan.

²⁰ Se pueden apoyar de las Guías de observación de apoyo para identificar riesgo de maltrato, incluidas en la parte de detección.

	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo con mis alumnos(as) los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas. - Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela. - Enseño a mis alumnos(as) a identificar las conductas que les incomodan. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; la Guía de observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela. - Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos(as). - Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos(as) expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade. - En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato en la escuela, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero(a) docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito. - Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales así como los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para NNA que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS)

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión para la prevención del maltrato en la escuela.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo²¹	<ul style="list-style-type: none"> - Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado. - Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas. - Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo. - Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo). - Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel. - Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar. - Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con NNA. - Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, de convivencia escolar, así como sobre las Guías de Observación y procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y todos firman de enterados. - Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre Convivencia Escolar, las Guías de Observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados. - Informo a los padres sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de

²¹ Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de maltrato, incluidas en el apartado de detección.

	<p>prevención del maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. - Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela. - Escucho con respeto y atención si algún alumno(a) o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar. - Escucho atentamente los casos de probable maltrato en la escuela que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico. - En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente. - Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera, docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito. - Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
	<ul style="list-style-type: none"> - Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato en la escuela. - Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. - En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y se registra en el acta. - Establezco estrategias por escrito de cómo se va a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar.

- | | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none">- Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.- Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.- Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes.- Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.- Notifico una situación de sospecha o caso de maltrato en la escuela²² |
|--|---|

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR(A)

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato en la escuela, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niño(a)s y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

²² Procuradurías de Protección de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes (PRODEMEFA), Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo²³	<ul style="list-style-type: none"> - Superviso la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. - Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del maltrato en la escuela.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato en la escuela y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela. - Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel. - Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente. - Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar. - Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados. - Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes. - Realizo observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas

²³ Se pueden apoyar de las Guías de observación para identificar riesgo de maltrato, incluidas en el apartado de detección.

	y/o debilidades encontradas.
--	------------------------------

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO DENTRO DE LA ESCUELA

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato en la escuela.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables casos de maltrato escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niño(a)s y adolescentes estén sufriendo maltrato, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director (a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos:

- Evitar interrogar/entrevistar a NNA. Escucharles si se ha acercado a exponer su situación.²⁴
- Asignar una clave de identificación. - Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Fecha - Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica). - Procedimiento realizado al evento.

²⁴ Consultar el apartado Recomendaciones generales frente a situaciones de maltrato en la escuela de este documento.

- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

Otras situaciones relevantes:

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niño(a)s y adolescentes cuando refirió al acto violento (evitar buscar interrogar/entrevistar), o del adulto cuando denunció;
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo NNA que puedan presentar alguna situación de maltrato infantil.

INDICADORES DE MALTRATO EN LA ESCUELA
a) Temor de ir al baño
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.
h) Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes
i) Incontinencia urinaria.
j) Incontinencia fecal.
k) Tendencia a aislarse.
l) Fugas del hogar.
m) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones

de riesgo físico).
n) Malestares físicos constantes.
o) Deserción escolar.
p) Cambios en la vestimenta o aspecto.
q) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
r) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
s) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
t) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
u) Descenso brusco del rendimiento escolar.
w) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
x) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO
a) Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
b) Sometimiento ante pares y adultos.
c) Aprensión ante el llanto de otros niño(a)s o niñas.
d) Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niño(a)s, niñas o adultos).
e) Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
f) Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
g) Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
h) Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Considere que identificar algún factor de riesgo no garantiza que NNA estén siendo sujetos de maltrato, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se señalan.

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO

Niñas, niños y adolescentes mientras se encuentren en horario y actividades escolares a cargo del director o responsable del plantel, se considera que están bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas escolares, es decir bajo su custodia.

En ese sentido, cuando en un centro escolar se identifiquen situaciones de maltrato, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de NNA. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos. Este es el nivel terciario de la prevención.

En caso de un probable maltrato en la escuela en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones para la actuación²⁵ en donde se recomienda proceder de la siguiente manera si se trata de Maltrato.

- a) Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.
- b) Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.²⁶
- c) Implementar medidas que garanticen la integridad psicoemocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- d) Se le escuchará y dará confianza.
- e) De considerarlo necesario, en el caso de maltrato, podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niño(a)s y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, instrucción que deberá otorgarse por escrito.
- f) En el caso de que la conducta sea de un trabajador administrativo, el Director(a) del plantel dará parte a su superior jerárquico para que se realice un cambio de adscripción con el fin de salvaguardar la integridad de los afectados.
- g) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.

²⁵ El cual se fundamenta en el numeral 36 de la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal ciclo escolar 2015-2016.

²⁶ El docente responsable de una conducta de violencia contra una niña o niño(a) no deberá ser colocado nuevamente frente a grupo o en contacto con niñas, niño(a)s y adolescentes, en el supuesto extremo de que no pudiera ser separado del cargo.

- h)** Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto con que informa (Nunca entrevistar a niñas, niños y adolescentes en la redacción del Acta. Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar les si se ha acercado a exponer su situación).
- i)** Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- j)** Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente²⁷.
- k)** Informar a la instancia multidisciplinaria.
- l)** Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- m)** Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- n)** Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

En un caso de maltrato, a los agresores se les propondrá canalizarlos a la Institución más adecuada para su atención.

Los trabajadores de las escuelas públicas, en su carácter de servidores públicos podrán ser sancionados de acuerdo a las determinaciones de los Órganos internos de Control. En el caso de las escuelas privadas la supervisión establecerá los mecanismos y sanciones como los señalan los acuerdos de incorporación de la SEP.

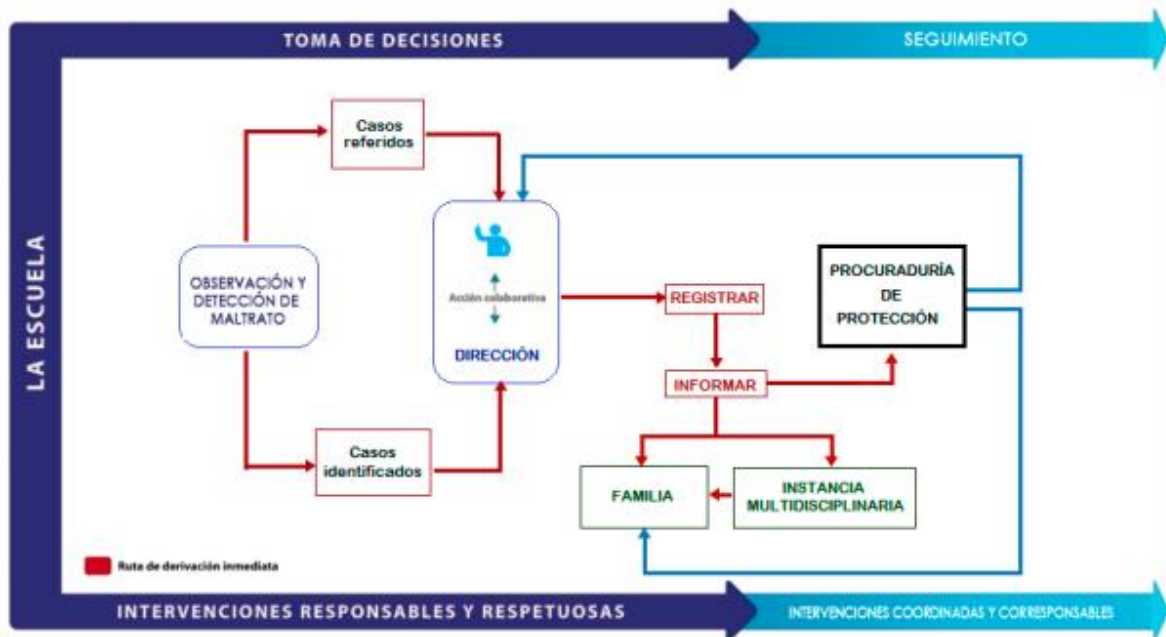
La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado.²⁸ Las Procuradurías identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño, de ser así, ordena la aplicación de medidas urgentes de protección especial.²⁹

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes “pasos guía” de atención a casos de maltrato:

²⁷ A la Procuradurías de Protección de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes (PRODEMEFA), Ministerios Públicos o Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

²⁸ Con base en los artículos 121-123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes.

²⁹ Son medidas urgentes de protección especial, las siguientes: el ingreso de una niña, niño(a) o adolescente a un centro de asistencia social, y la atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Artículo 122 de la LGD niñas, niño(a)s y adolescentes fracción VI y VII, y artículo 53 del Reglamento de la LGD niñas, niño(a)s y adolescentes.



RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO EN LA ESCUELA

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato en la escuela (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño(a) en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar o entrevistar • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.
<ul style="list-style-type: none"> • Creer en el relato del niño(a) o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Insistir en que el niño(a) relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño(a) está relatando.
<ul style="list-style-type: none"> • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente.
<ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño(a) quiera expresar 	<ul style="list-style-type: none"> • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por "sí" o por "no". • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
<ul style="list-style-type: none"> • Consignar entre comillas y textualmente sus dichos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarle que se va a realizar una 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar acciones que lo involucran sin

<p>consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. 	<p>explicarle de qué se tratan.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
<ul style="list-style-type: none"> • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño(a). • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño(a). 	<ul style="list-style-type: none"> • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño(a).

MARCO JURÍDICO

Es obligación del Estado Mexicano llevar a cabo acciones para la prevención e intervención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación Pública dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones³⁰ :

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3o. constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de

³⁰ La mayoría de Estados de la República han expedido leyes para la atención de la violencia escolar, por lo que es necesario revisar lo que existe en la entidad.

fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 4o. de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Convención sobre los Derechos del Niño(a)

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su artículo 3, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño(a) la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños(as) cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño(a) contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Ley General de Educación

El artículo 2, párrafo segundo de la Ley General de Educación dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el artículo 7, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
2. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
3. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.
4. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Por su parte, el artículo 8 establece entre otros criterios que orientarán a la educación para luchar contra los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niño(a)s, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Además prevé que dicha educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 30 indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

El artículo 33 fracción XV, dispone que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre 75 las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 42, determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con su edad. Para tales efectos se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, dicho precepto indica que "...en caso de que las y los educadores o bien, las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente."

Ley General de los Derechos de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes (LGDNNA)

Según lo establece en su artículo 1º, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niño(a)s y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8, se desprende que las autoridades federales, las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a

impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niño(a)s y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual en el artículo 10, se establece que las referidas autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niño(a)s y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El artículo 12, menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niño(a)s y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, 76 violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el artículo 13 de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El Artículo 17, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

Además, el Artículo 46, señala que Niñas, niño(a)s y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. [... el abuso sexual infantil...]

Por otra parte, en el diverso 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

...

- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niño(a)s y adolescentes.
- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.
- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niño(a)s y adolescentes que se suscite en los centros educativos.
- XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.
- XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niño(a)s y adolescentes.
- XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el Artículo 45 fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niño(a)s y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su artículo 1, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación “...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que *...+ se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, 78 la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley General de Víctimas

Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Este instrumento que precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, establece como una de sus cinco metas nacionales la de un “México con Educación de Calidad”, en cuyo Objetivo 3.1, Estrategia 3.2.2, establece como una de sus líneas de acción: “promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio”.

Programa Sectorial de Educación 2013-2018

En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, especifica los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de este sector, a cuyo efecto menciona en su Objetivo 1, Estrategia 1.7 Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación las líneas de acción 1.7.3 y 1.7.4, respectivamente, “Impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género”, y “Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes”.

El Programa Sectorial establece como una de sus líneas de acción transversales la Estrategia 3, denominada Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, en la cual propone, entre otras actividades, las siguientes:

1. Establecer mecanismos de detección y sanción del maltrato docente;
2. Promover la creación de una instancia para recibir y atender asuntos de violencia en las escuelas;
3. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el Sistema Escolar y;
4. Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes³¹

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Ellas(os) dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.”³²

³¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [en línea] disponible en http://www.cndh.org.mx/ninos_Derechos_Humanos

³² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren niñas, niño(a)s y adolescentes, México, segunda edición, 2014, p. 11-12.

El Estado está obligado por el artículo 4° de la Convención sobre los Derechos del Niño(a) a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México expidió la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior. Derecho a la identidad. Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado(a). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niño(a)s y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un

intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades. También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

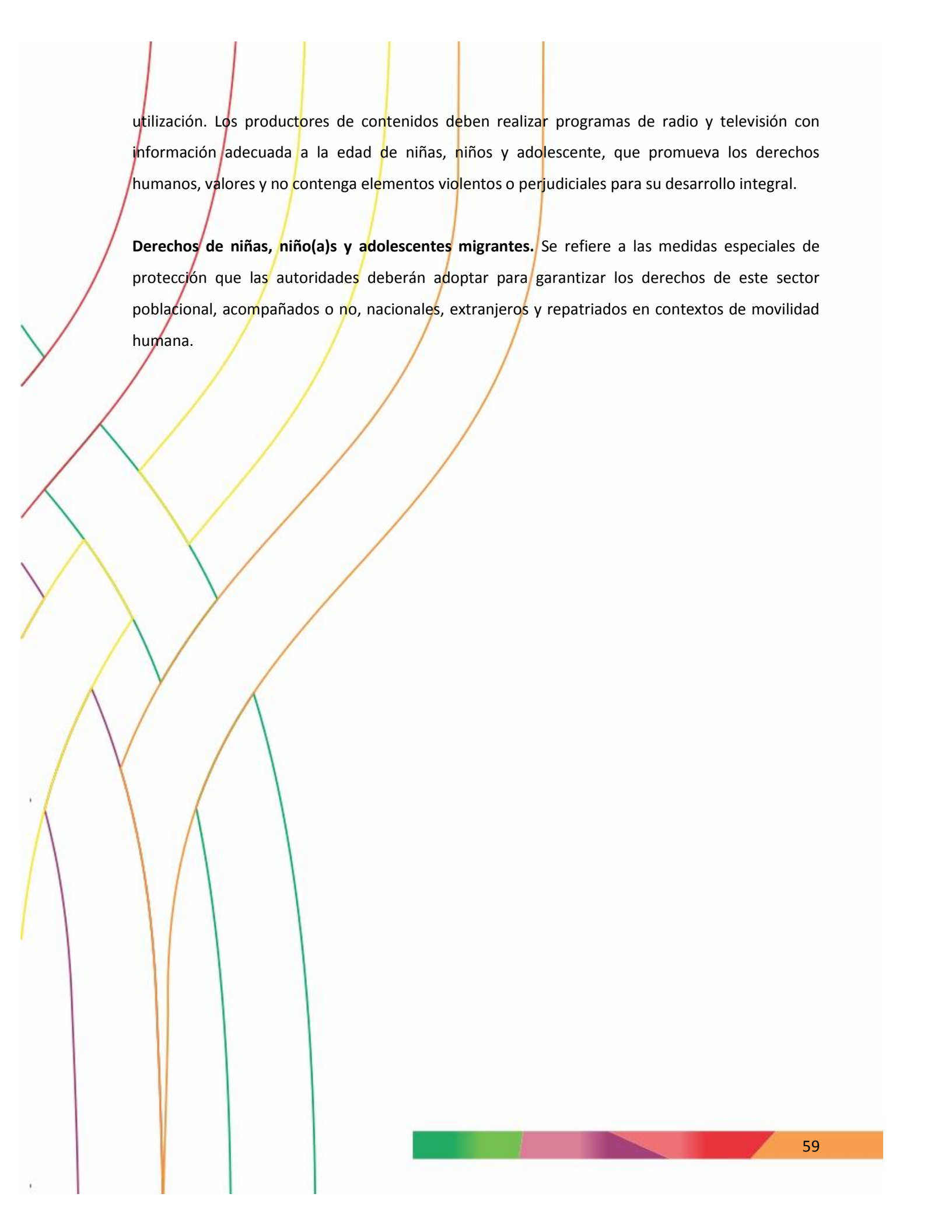
También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niño(a)s y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su



utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niño(a)s y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.

ANEXOS

Anexo G: NIVEL DE PREVENCIÓN PRIMARIO			
ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	MECANISMOS
<ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Información, sensibilización, concientización y formación 	<ul style="list-style-type: none"> • Campañas informativas y disuasivas • Implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) • Talleres • Cursos • Escuela para Madres, padres y Tutores/as • Diplomados 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta de Mejora • Consejos Técnicos Escolares • Consejos Escolares de Participación Social • Programa Nacional de Convivencia Escolar • Coordinación del Servicio Profesional Docente
NIVEL DE PREVENCIÓN SECUNDARIO			
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de normatividad escolar en la materia • Fomento de cultura de denuncia • Observación activa y detección de factores de riesgo • Reporte de situación detectada 	<ul style="list-style-type: none"> • Campañas • Pláticas informativas • Mecanismos de detección • Mecanismos para la denuncia 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnósticos en Ruta de mejora • Consejos Técnicos Escolares • Consejos Escolares de Participación Social • Estrategia Nacional La escuela al centro • Guías de Observación • Buzones de aula y centro escolar • Bitácoras Formato de reporte • Visitas de supervisión Identificación de

			espacios de riesgo <ul style="list-style-type: none"> • Rondines de vigilancia • Observatorio de Convivencia Escolar
<ul style="list-style-type: none"> • Registrar • Informar a familiares • Notificar a la instancia • Seguimiento a cierre del caso 	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de actuación para la comunidad escolar • Establecimiento de comunicación con instancias • Generación de redes institucionales de apoyo 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> • A través de las Procuradurías de defensa de niñas, niño(a)s y adolescentes³³ • Contacto con instituciones locales y federales (ver directorio).

³³ Procuradurías de Protección de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes (o en su caso Procuradurías locales de la Defensa del Menor y la Familia), Ministerios Públicos, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF o Comisiones, Defensorías o Procuradurías Estatales de Derechos Humanos

Anexo A: Directorio Institucional	
Institución	Datos de contacto
Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación Pública	Oficio: dirigido a Lic. Rolando Bello Paredes, Director Jurídico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, en atención a Lic. Eduardo Osorno Kuyoc. Dirección: calle 10 Núm. 201 A x 23 y 25 Col. García Ginerés, Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 920-4289 y (999) 920-42-90. Contacto: Lic. Eduardo Osorno Kuyoc. Correo: dhsegey@gmail.com
Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	Oficio: dirigido a Lic. Irene Torres Ortegón, Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia. Dirección: calle 14 Núm. 189 x 17 Col. Miraflores, Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 940-2512, (999) 929-8375. Contacto: Maricarmen Cob. Correo: prodemefa@gmail.com
Fiscalía General del Estado	Oficio: dirigido a M.D. Ariel Aldecua Kuk, Fiscal General del Estado de Yucatán. Dirección: Km 46.5 periférico Poniente Polígono Susulá Caucel tablaje catastral 20832, Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 930-3250 extensiones 41080 y 41081. Contacto: María del Carmen Loeza Méndez
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Oficio: dirigido a Lic. José Enrique Goff Ailloud, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, con atención a Lic. Ileana Braga Lope titular de la 1ª Visitaduría Mixta de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Asuntos de la Mujer. Dirección: calle 20 Núm. 391A x 31D y 31F Col. Nueva Alemán, Mérida, Yucatán. 36 Teléfono: (999) 927-2201 y (999) 927-8596, extensión 109. Contacto: Lic. Ileana Braga Lope. Correo: braglo@hotmail.com
Departamento de Desarrollo Humano	Oficio: dirigido a Mtra. María Patricia Cabrera Rivero. Dirección: calle 11 x 4 y 8. Fracc. Prado Norte. Edificio Paulo Freire, Mérida, Yucatán. Teléfono: (999) 942-7170. Ext. 56012 Contacto: Psic. Eloísa Herrera Medina

Unidad de Clínica e Investigación Victimológica de la Facultad de Psicología	Oficio: dirigido a la MDO. Adda Ruth Mendoza Alcocer, Directora de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Yucatán, en atención a la Mtra. Faride Peña Castillo, Coordinadora de la Univict. Dirección: Km. 1 carretera Mérida-Tizimín-Cholul. CP. 97305, Mérida. Yucatán. Teléfono: (999) 943-2045 extensión 5. Celular clínica: 9999-70-3297. Contacto: Mtra. Faride Peña Castillo
--	---

GLOSARIO

Acoso escolar (AE): Es una forma de violencia entre compañeros(as) en la que uno o varios alumnos (as) molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros (as), quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

AEL: Autoridad Educativa Local

Asertiva (o): Dicho de una persona; que expresa su opinión de manera firme.

CCT: Clave del Centro de Trabajo

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

Indivisibilidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Interdependencia: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros

derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Normatividad: Se utiliza en el ámbito jurídico para designar tanto al 'conjunto de normas o reglas' como a la 'compilación de disposiciones jurídicas elaboradas para uso interno en alguna institución gubernamental.

Pro persona: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Protocolo: Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

Progresividad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Universalidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

REFERENCIAS

Textos

Arruabarrena Madariaga, M.I. y de Paul Ochotorena J. (1997). *Maltrato a los niño(a)s en la familia*. Barcelona: Pirámide.

Castro Santander, A. (2015) *Autoridad y liderazgo educativo. El poder de servir*. Editorial Bonum, Buenos Aires.

Castro Santander, A. (2016) *Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno*. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.

Castro Santander, A. y Reta Bravo, C. (2014) *Acoso escolar blando, acoso escolar duro y ciberacoso escolar*. Homosapiens Ediciones, Rosario.

Cobo, P. y Tello, R. (2008). *Bullying en México: conducta violenta en niño(a)s y adolescentes*. México: Quarzo.

Cyrulnik, B. (2009) *De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar*. Gedisa, Barcelona.

Díaz Huertas J.A. y García M. (2006). *Maltrato y abandono infantil: concepto, tipología, clasificación y frecuencia en Maltrato y Abandono Infantil: Prevención, diagnóstico e intervención desde el ámbito sanitario*. Madrid: Consejería de Salud.

Diener, E., y Seligman, M. (2004) *Beyond money: Toward an economy of well-being*. *Psychological Science*, 5, 1-31.

El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria. (2006) Secretaría de Educación Pública, México.

Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Secretaría de Educación Pública (SEP)/ *Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM)*, México, 2011. Pág. 126.

Faller, K.C. (2003). *Understanding and assessing child sexual maltreatment*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Fernández-Abascal, E. (2009) *Emociones positivas*. Pirámide, Madrid.

Gardner, H. (1983) *Inteligencias múltiples*, Paidós, Madrid.

Goleman, D. (2006) *Inteligencia Social*. Planeta, México.

- Gómez Sanabria, A. (abril-julio 2007). El "bullying" y otras formas de violencia adolescente. *Cuad. Médico Forense* 13, 18-49.
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal. 2015-2016
- Guilford, J. P. (1950) Creativity, *The American Psychologist*, 5 (9), 444 – 454.
- Horno Goicoechea, P.; Santos Núñez, A. y Del Molino Alonso, C. (2001). Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales. USA: Save the Children.
- Lorenz, K. (1992) *Sobre la agresión*. Siglo XXI, Madrid.
- Malacrea, M. (2000). Trauma y reparación, el tratamiento del abuso sexual infantil. España: Paidós.
- Michelson, L. y cols. (1987). *Las habilidades sociales en la infancia: Evaluación y tratamiento*. Martínez Roca, Barcelona.
- Monjas, L. M. (2000) *La timidez en la infancia y en la adolescencia*. Pirámide, Madrid.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). Maltrato Infantil. Nota Descriptiva Número 150, agosto 2010, disponible en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/index.html>
- Pérez, M. (2011). Violencia contra menores, un acercamiento al problema en México. UNAM, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/96/art/art7.htm>
- Piñuel, I. y Cervera M. (2016) Tratamiento EMDR del mobbing y el acoso escolar. Una guía para terapeutas. Editorial EOS, Madrid.
- Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). *El acoso escolar. Diagnóstico y prevención*. Biblioteca de la nueva educación, Madrid.
- Rosas, R., Boetto, C. y Jordan, V. (1999) *Introducción al estudio de la inteligencia*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago.
- Seligman, M. (2011) *La auténtica felicidad*. Zeta de bolsillo, Barcelona.
- Trinidad, D. y Johnson, C. (2002) The association between emotional intelligence and early adolescent tobacco and alcohol use. *Personality & Individual Differences*, 32 95-105.
- Tsang, J. (2006). Gratitude and prosocial behavior: An experimental test of gratitude. *Cognition and Emotion*, 20, 138- 148.
- Wilson, D. (2010) *Health consequences of childhood sexual abuse. Perspectives in Psychiatric Care*, 46(1), 56.

Consultas de páginas Web

(Definición de la OMS retomado de

http://www.unicef.org/argentina/spanish/educacion_Abuso_Sexual_170713.pdf)

Centro de Integración Ciudadana. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.cic.mx/cada-9-minutos-una-persona-es-victima-de-abuso-sexual-muchas-de-ellas-son-ninosayudemos-a-detener-y-prevenir-este-delito/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Consultado en julio de 2016 en <http://www.cepal.org/es/publicaciones/panorama-social-de-america-latina-2011>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Consultado en julio de 2016 en: <http://www.cndh.org.mx/>

Convención de los Derechos de los Niño(a)s. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf

Diálogos por la Justicia Cotidiana, 2016. Consultado en julio de 2016 en: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana>

Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014. Consultado en julio de 2016 en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf 93

Gómez, FJ. Gala, M. Lupiani, A. Bernalte, MT Miret, S. Lupiani y MC. Barreto (2007). El “bullying” y otras formas de violencia adolescente. *Cuaderno Médico Forense*, 13. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-76062007000200005&script=sci_arttext

Olweus, D. (s.f.). *Acoso escolar, “bullying”, en las escuelas: hechos e intervenciones*. Recuperado de <http://www.acosomoral.org/pdf/Olweus.pdf>

Organización Mundial de la Salud. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.who.int/es/>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.oecd.org/centrodemexico/>

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en: <http://pnd.gob.mx/>

Programa Nacional de Convivencia Escolar, PNCE. . Consultado en julio de 2016 en: <http://basica.sep.gob.mx/micrositios/10>

Programa Sectorial de Educación 2013-2018. Consultado en julio de 2016 en: [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACION 2013 2018 WEB.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf)

Secretaría de Educación Pública. Consultado en julio de 2016 en: <http://www.gob.mx/sep>
UNICEF (2016). Estado mundial de la infancia. La infancia amenazada. Consultado en julio 2016 en: <http://www.unicef.org/co/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2016>

UNICEF. Consultado en: <http://www.unicef.org/spanish/>

Herramientas de apoyo

Código Penal del Estado de Yucatán (última Reforma D.O. 28 Junio 2014).

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General Número 21 de la http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf

Convención de los Derechos del Niño(a), ONU (20 Noviembre 1989).

Duro, E., Dir. Editorial (2014). Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en: [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia de orientacion WEB.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_de_orientacion_WEB.pdf)

Gobierno del Estado de Baja California - Sistema Educativo Estatal (2016). *Lineamientos para la prevención, detección, canalización y atención de alumnos y alumnas en situación de riesgo por Violencia, Maltrato o Agresión Sexual*. Subsecretaría de Educación Básica - Dirección de Educación Básica. Unidad Jurídica de Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes.

Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niño(a)s y Adolescentes del Estado de Yucatán (D.O., 8 Agosto 2008).

Protocolo de Actuación para quienes imparte Justicia en casos que afecten a Niñas, Niño(a)s y Adolescentes. (2012)

http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/protocolos/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20para%20quienes%20imparten%20justicia%20a%20ni%C3%B1os%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%202012_v2.pdf

Recomendación General Número 21 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_021.pdf

Vainstein, N., Fernández, A., Padín, C., Zito, V., Pinto, G. y Duro, E. (2013). Anexo 1. *Protocolo de detección y derivación de situaciones de ASI a niñas, niño(a)s y adolescentes desde el 94 ámbito educativo*. En Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Abuso Sexual. Guía conceptual. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/educacion_Abuso_Sexual_170713.pdf

Vainstein, N., Rusler, V. (2011). *Protocolo de detección y derivación de situaciones de maltrato a niño(a)s, niñas y adolescentes en el ámbito educativo*. En Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual. Maltrato Infantil. UNICEF, Buenos Aires. Consultado en julio de 2016 en: http://www.unicef.org/argentina/spanish/Guia_conceptual_MIO3_08.pdf